

NUMERO 219.

Carta de Naturalización.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana, á las personas siguientes:

A Don Francisco Llorens y Terrezuelo, español, propietario y residente en Veracruz.

Al Sr. Emilio Ketelsen, alemán, propietario y residente en Chihuahua.

Al Sr. Pedro Morande, austriaco, maquinista y residente en esta capital.

A Don Joaquín Fernández Torres, español, sastre y residente en Campeche.

A Don Manuel Menéndez Rodríguez, español, comerciante y residente en esta capital.

A Don Urbano Peña y Salcedo, español, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Frank M. Watts, norte-americano, agricultor y residente en Nogales (Sonora).

Al Sr. Von Woo, chino, industrial y residente en esta capital.

Al Sr. Won Quin Hing, chino, industrial y residente en esta capital.

Al Sr. Wo Lee, chino, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Sam Hing, chino, propietario y residente en esta capital.

México, Mayo 31 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 135.—Junio 7 de 1897.

NUMERO 220.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Genaro García, por mi propio derecho expongo ante vd. con el debido y mayor respeto:

Que bajo el intitulado de "Nociones de Economía

Política," he escrito y publicado una obra dividida en cuatro cursos y ajustada al programa de la ley vigente de instrucción primaria superior. De acuerdo con el art. 1,234 del Código Civil,

A vd. ocurro Ciudadano Secretario, y hago constar que me reservo los derechos de propiedad literaria que me corresponden sobre dicha obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que previene la ley.

México, 26 de Marzo de 1897.—*Genaro García*.—
Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 26 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra dividida en cuatro cursos y denominada "Nociones de Economía Política," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 27 de Marzo de 1897.—*Baranda*.—C. Lic. Genaro García.—Presente.

Es copia. México, Marzo 27 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 150.—Junio 24 de 1897.

NUMERO 221.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 19 de Diciembre del año próximo anterior, á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á prescripciones de los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía cervecera "La Cruz Blanca," Sociedad Anónima que vd. representa, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Cruz Blanca," que usa en las cervezas que elabora y de la cual devuelvo

á vd. tres ejemplares, autorizados con el sello de esta Secretaría.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su ocurso referido, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de 1897.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Fortunato Caire.—Presente.

Es copia. México, Junio 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 150.—Janio 24 de 1897.

NUMERO 222.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Porfirio Díaz:

“Se recibió el oficio de vd., número 93, fecha 28 de Junio próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina Ramos Arizpe,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Ramos Arizpe,” núm. 6,131, ubicada en la Municipalidad de Múzquiz, Distriito de Monclova, del Estado de Coahuila, y perteneciente á la Hipólito Charles.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 38.—Agosto 13 de 1897

NUMERO 223.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 58, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Candelaria,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Candelaria,” número 4,172, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Sebastián Romo.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica. — Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, M. Necoechea.

“Diario Oficial.”—Núm. 38.—Agosto 13 de 1897.

NUMERO 224.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras

“Leyes y decretos.”—Tomo LXIX.—24.*

Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Méndez y Brockmann, para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Tultenango, Estación del Camino de Fierro Nacional Mexicano, en el Estado de México, termine en la Hacienda de Trinidad pasando por el Mineral de "El Oro."

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Junio, de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 1º de 1897.
—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 146.—Junio 19 de 1897.

NUMERO 225.

Cónsul interino del Imperio Alemán en Laguna de Términos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

En virtud de una licencia por tres meses concedida al encargado del Consulado del Imperio Alemán en Laguna de Términos, Don Juan Tukken, de la cual comenzó á disfrutar el 17 de este mes, se ha hecho cargo interinamente de los negocios de aquel Consulado, Don Pablo Knorr.

México, Junio 17 de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 146.—Junio 19 de 1897.

NUMERO 226.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso
fechado el 10 de Febrero último, y en atensi6n á
que ha llenado los requisitos prevenidos en los ar-
tículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889
y efectuado el pago de la cuota que señala la ley de in-
gresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á
los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha
reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio
de tercero, los derechos de propiedad á la marca que
usa en algunos productos de su fábrica de hilados y
tejidos denominada "La Maravilla," ubicada en Te-
peji del Río, así como también el derecho de repro-
ducirla en otros colores.

Lo digo á vd. para su conocimiento y como resul-
tado de su ocurso referido, devolviéndole dos ejem-
plares de la marca de que se trata, autorizados con el
sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se
manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*,
para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de 1897.

—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Francisco Mar-
tínez Arauna—Presente.

Es copia. México, Junio 21 de 1897. — *Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Junio 24 de 1897.

NUMERO 227.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é
Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente
cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de
Justicia é Instrucción Pública.

Juan de la Fuente Parres, ante vd. con el debido
respeto expone:

Que habiendo editado y publicado la obra "Trata-
do del Matrimonio," por el Presbítero F. Regis Plan-
chet, de la cual acompaño dos ejemplares, de acuer-
do con la Ley, y deseando impedir la reproducción

que de dicha obra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría sus intereses,

Ante vd., en cumplimiento del artículo del Código Civil que le favorece, declara que se reserva el derecho de propiedad que le corresponde de la obra expresada.

México, Marzo 6 de 1897.—*Juan de la Fuente Parres.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 6 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Tratado del Matrimonio," por el Presbítero F. Regis Planchet; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el mismo Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 6 de Marzo de

1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. Juan de la Fuente Parres.—Presente.

Es copia. México, Marzo 6 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 131.—Junio 2 de 1897.

NUMERO 228.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único.—Se concede permiso al Teniente Coronel graduado C. Ignacio Mendizábal, para que

pueda usar las condecoraciones creadas por el Gobierno del Estado de Puebla en favor de los ciudadanos que concurrieron al asalto del 2 de Abril de 1867 y la concedida á los ciudadanos que combatieron en su territorio al lado del Gobierno liberal, durante la guerra de la Intervención francesa.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodí*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Mayo de 1897 —*Porfirio Díaz*.— Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División Felipe B. Berriozábal.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 27 de 1897.
—*Berriozábal*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 135.—Junio 7 de 1897.

NUMERO 229.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único.—Se concede permiso al Teniente Coronel de Infantería C. Antonio León, para usar la condecoración creada por el Gobierno del Estado de Puebla en favor de los ciudadanos que concurrieron al asalto del 2 de Abril de 1867.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlo Sodí*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.